



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior

33



570
CONE-570

BUENOS AIRES, 25 OCT 2006

VISTO el Expediente N° S01:0160765/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 58 de la Ley N° 25.156 faculta a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.262 a intervenir en las causas que se inicien durante la vigencia de la primera de las normas legales citadas, subsistiendo sus funciones hasta que se constituya y se ponga en funcionamiento el TRIBUNAL NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que, en consecuencia, las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la notificación presentada en los términos del referido Artículo 8° de la Ley N° 25.156, con relación a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de la firma ARABCO INTERNACIONAL S.A. del CIEN POR CIENTO (100 %) del capital



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

33



accionario de la empresa LA SEÑORA DEL MILAGRO S.R.L. de propiedad de las sociedades FORTY DEGREES SOUTH, VACAS, LLC. y LA SEÑORA, LLC., acto que encuadra en el Artículo 6°, inciso c) de la Ley N° 25.156.

Que la operación de concentración económica que se notifica no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que el suscripto comparte los términos del dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como Anexo I y es parte integrante de la presente resolución.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución N° 40 de fecha 22 de febrero de 2001 de la ex - SECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la operación de concentración notificada, consistente en la adquisición por parte de la firma ARAUCO INTERNACIONAL S.A. del CIENTO POR CIENTO (100 %) del capital accionario de la empresa LA SEÑORA DEL MILAGRO S.R.L. de propiedad de las sociedades FORTY DEGREES SOUTH, VACAS, LLC. y LA SEÑORA, LLC., en los términos en que ha sido notificada, todo ello de acuerdo a



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"



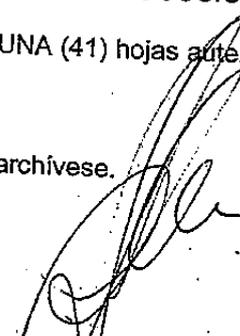
lo previsto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley N° 25.156.

ARTICULO 2°.- Considerase parte integrante de la presente resolución, al dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de fecha 20 de septiembre de 2006, que en CUARENTA Y UNA (41) hojas autenticadas se agregan como Anexo I a la presente medida.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION SCI N° 133

MAR


LIC. MARIO GUILLERMO MORENO
SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ANEXO 1

Expte. N° S01:0160765/2006 (Conc. 570) HS/ern-go

DICTAMEN N° 572

BUENOS AIRES, 20 SEP 2006

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente N° S01:0160765/2006 del Registro del Ministerio de Economía y Producción, caratulado: "ARAUCO INTERNACIONAL S.A. Y FORTY DEGREES SOUTH S/ NOTIFICACION ART. 8 LEY 25.156 (Conc. 570)", por la cual ARAUCO INTERNACIONAL S.A. (en adelante ARAUCO) adquirirá el 100% del paquete accionario de LA SEÑORA DEL MILAGRO S.R.L. (en adelante LA SEÑORA DEL MILAGRO), de propiedad de las sociedades FORTY DEGREES SOUTH, VACAS, LLC y LA SEÑORA, LLC (en adelante LOS VENDEDORES).

I. DESCRIPCION DE LA OPERACION Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

1. La operación

1. La operación de concentración económica notificada consiste en la adquisición por parte de ARAUCO de la propiedad del 100% de las cuotas sociales de LA SEÑORA DEL MILAGRO, de propiedad de los



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

33


Dr. PABLO MANUEL DÍAZ PÉREZ
SECRETARIO LETRADO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

ANEXO I

vendedores, otorgándole a la empresa adquirente, el control de la sociedad adquirida.

2. El Contrato de Compraventa de Acciones, que instrumenta la operación mencionada precedentemente fue celebrado con fecha 27 de diciembre de 2005 (cfr. fs. 66/113).
3. De tal forma, una vez perfeccionada la operación, ARAUCO controlará directamente a LA SEÑORA DEL MILAGRO.

2. La actividad de las partes

La compradora

4. **ARAUCO INTERNACIONAL S.A.** es una empresa "holding", constituida conforme a las leyes de la República de Chile e inscrita en nuestro país como Sociedad Extranjera; su actividad está destinada a la realización de inversiones en empresas de carácter foresto-industrial en Argentina, Brasil, Uruguay, Chile y otros países de América y Europa. En Argentina es tenedora del 90% de las acciones de Industrias Forestales S.A. que, indirectamente, le otorgan el control de las sociedades ALTO PARANÁ S.A., FAPLAC S.A. y FLOORING S.A., habiendo la primera de las nombradas precedentemente, adquirido con fecha 31-5-2000 el 98% de participación en el capital y votos de TRUPÁN S.A.



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

33



Dr. Pablo Manuel Díaz Pérez
Secretario Letrado
Comisión Nacional de Defensa
de la Competencia

ANEXO I

5. Estas sociedades controladas, y que representan la mayor concentración de las inversiones de ARAUCO, están dedicadas principalmente a la elaboración y comercialización de pastas celulósicas, de madera aserrada, tableros y plantaciones.
6. Por otro lado, el conjunto de empresas en el que posee inversiones ARAUCO, representa uno de los mayores conglomerados forestales de América Latina, en términos de superficie y rendimiento de sus plantaciones, fabricación de celulosa "kraft" de mercado y producción de madera aserrada y paneles.

Los vendedores

7. **FORTY DEGREES SOUTH** es una compañía "holding", constituida conforme a las leyes del estado de California, en los Estados Unidos de América. Se encuentra inscrita ante la Inspección General de Justicia en el Registro de Estatutos Extranjeros. Detenta un porcentaje de participación del 99,99% en su controlada LA SEÑORA DEL MILAGRO.
8. Tanto **VACAS, LLC**, como **LA SEÑORA, LLC** son compañías "holding" constituidas como "limited liability company" conforme a las leyes de Delaware, en los Estados Unidos de América. Se encuentran también inscritas ante la Inspección General de Justicia en el Registro de Estatutos Extranjeros.

[Handwritten initials]

[Handwritten signatures]



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

33



Dr. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
 SECRETARIO LETRADO
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA
 Dr. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
 SECRETARIO LETRADO
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

ANEXO 1

La sociedad adquirida

9. LA SEÑORA DEL MILAGRO S.R.L. se dedica principalmente a la actividad forestal y agropecuaria en la zona del Delta bonaerense. En la provincia de Buenos Aires, dicha sociedad es titular de aproximadamente 4.159 hectáreas, de las cuales, 1966 hectáreas se encuentran plantadas, y donde lleva adelante diversas actividades vinculadas con la industria forestal

II. ENCUADRE LEGAL

10. Las sociedades involucradas dieron cumplimiento a los requerimientos de esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA efectuados en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 58 de la Ley N° 25.156, notificando la operación en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de dicha norma.

11. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del artículo 6°, inciso c) de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.

12. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las empresas afectadas supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000) establecido en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, y la operación no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

[Handwritten signatures and scribbles]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ANEXO I

[Handwritten signature]
Dr. PABLO MANUEL LHAZ PEREZ
SECRETARIO LETRADO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

III. PROCEDIMIENTO

- 13. El día 04/05/06, el Dr. Jorge Cañada (en representación de ARAUCO) y el Dr. Alejandro Vogelmann (en representación de FORTY DEGREES SOUTH, VACAS, LLC y LA SEÑORA, LLC) notificaron en forma conjunta la operación de concentración económica traída en análisis (cfr. fs. 2/550).
- 14. Tanto la providencia de fecha 09-05-2006 (fs. 551), como la del día 19/05/06, (fs. 654) son contestes en determinar que hasta tanto no se diera cumplimiento a la Resolución SDCyC N° 40/2001, no se daría trámite a la presentación ni comenzaría a correr el plazo previsto por el art. 13 de la LDC.
- 15. El plazo comenzó a correr a partir del día posterior a la presentación de fecha 02-06-2006 (cfr. 656/717) y hasta el día 07/06/06, momento en que fue suspendido por las observaciones realizadas al Formulario F-1 (cfr. fs. 718/719 y 719vta.), de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 25.156.
- 16. El día 07/06/06, los notificantes formalizaron a fs. 720/781 una presentación a efectos de cumplimentar lo ordenado precedentemente por esta Comisión Nacional, sin que la misma alterara la suspensión dispuesta.

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

33



Dr. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
SECRETARIO LETRADO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

ANEXO 1

17. Lo propio ocurrió con las presentaciones de fecha 20-07-2006 (fs. 785/953) y 22-08-2006 (fs. 959/1020), pues la información suministrada resultó también incompleta (cfr. providencias de fs. 954 y 1021, respectivamente).
18. Por fin, con la instrumental agregada a fs. 1027/1028 el día 08-09-2006, los plazos procesales se reanudaron, encontrándose la operación notificada en condiciones de ser evaluada mediante el dictado del pertinente dictamen.

IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA.

Naturaleza económica de la Operación de Concentración

19. Por medio de la presente Operación de Concentración, Arauco International S.A (AISA), incorporará a su patrimonio 4.159 has de bosques de salicáceas, un 47% (1.966 has) forestadas, principalmente con sauces y álamos, pertenecientes a la empresa La Señora del Milagro S.A (LSDM), situadas en la zona del Delta, Provincia de Buenos Aires. Es decir que la Operación bajo análisis posibilitará a Faplac, subsidiaria indirecta de Arauco, fortalecer su integración vertical hacia atrás, es decir lograr un mayor autoabastecimiento de la materia prima básica requerida para el desarrollo de sus actividades foresto-industriales que desarrolla en las zonas del norte bonaerense (Zárate y Dolores) y sur de Santa Fé (Calchaqui), en especial para la elaboración de tableros

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

[Handwritten Signature]



ANEXO 1

DR. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
SECRETARIO LEYADO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

aglomerados, cuya planta de producción se localiza en Zárate, provincia de Buenos Aires.

20. Como se expuso anteriormente, LSDM es una empresa constituida en el año 2003, situada en la República Argentina cuya actividad principal es la forestal y agropecuaria que desarrolla en la zona del Delta de la provincia de Buenos Aires, donde es titular de aproximadamente 4.159 hectáreas, forestadas en un 47,27%, principalmente con sauce (94%), álamo (3,5%) y pino (2,5%), donde lleva adelante diversas actividades vinculadas con la industria forestal.

21. Estas actividades forestales que lleva a cabo LSDM, según lo indicado por las Partes, se refieren a tareas de: preparación de suelo, drenaje, plantación, mantenimiento y extracción de madera proveniente de sus plantaciones. LSDM extrae de sus bosques de salicáceas, trozas triturables que comercializa principalmente a Papel Prensa y a AISA (Faplac), entre otros clientes.

22. En el año 2004, aproximadamente el 73% de la producción de trozas triturables de LSDM fueron adquiridas por AISA (Faplac) y el resto por Papel Prensa (24,5%) y otros clientes. Sin embargo en el año 2005, el porcentaje de venta de LSDM a AISA decreció al 24%, mientras que la venta a Papel Prensa ascendió al 62%. No obstante, cabe destacar que según lo señalado por las Presentantes, las ventas de LSDM no son significativas para los compradores. En efecto, a Papel Prensa estas compras representaron sólo el 2,14% del total de trozas consumidas por

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

33



Dr. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
SECRETARIO LEYADO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

ANEXO 1

la empresa en el año 2005, en tanto que para Faplac dicho porcentaje constituyó sólo 1,5% del volumen total destinado al proceso productivo.

23. La empresa compradora: AISA representa uno de los mayores conglomerados forestales de América Latina en términos de superficie y rendimiento de sus plantaciones, fabricación de celulosa kraft, y producción de madera aserrada y paneles o tableros de madera. Esta sociedad inversora posee participación accionaria en empresas foresto-industriales en diversos países como la Argentina, Brasil, Uruguay, Chile y otros países de América y Europa.

24. En Argentina es tenedora de acciones que indirectamente le otorgan el control de: Alto Paraná S.A (APSA), Trupán S.A, Flooring S.A y Faplac S.A., sociedades dedicadas principalmente a la elaboración y comercialización de pastas celulósicas, madera aserrada, tableros, pisos flotantes y otras remanufacturas de madera y plantaciones.

25. Estas sociedades, asimismo, están controladas directamente por las siguientes firmas: Industrias Forestales S.A, Ecoboard S.A, L.D S.A.I.F y CAIF S.A, empresas que, según lo informado por las notificantes, tienen por único objeto la tenencia de acciones y otras inversiones inmobiliarias.

26. Alto Paraná (APSA) es una empresa foresto-industrial localizada en la provincia de Misiones, que conjuga la explotación forestal con la industria maderera. Presenta una alto grado de integración vertical entre

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Exterior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Dr. PABLO MANUEL DÍAZ PÉREZ
SECRETARIO LETRADO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

ANEXO 1

las distintas etapas de su proceso productivo, desde la explotación de sus propias plantaciones forestales donde produce trozas pulpables de pino para abastecer su planta de producción de tableros de densidad media (MDF), hasta la comercialización de los mismos al mercado interno y externo.

27. APSA posee en la provincia de Misiones 233.673 hectáreas, de las cuales 112.858 has se encuentran forestadas, principalmente con pinos. Esta empresa elabora y comercializa diferentes productos provenientes de la explotación forestal de sus bosques como: trozas aserrables y triturables fundamentalmente de pino, araucaria y eucalipto proveniente de sus plantaciones en Misiones, pasta celulósica de fibra larga, madera aserrada, remanufacturas de madera y paneles de densidad media (MDF). La planta industrial de APSA se encuentra emplazada en Puerto Piray, provincia de Misiones.

28. APSA controla a Trupan Argentina S.A, sociedad adquirida en el año 2000, dedicada principalmente a la comercialización de tableros. Sin embargo, en la actualidad, Trupan no efectúa operaciones comerciales.

29. Flooring es una sociedad constituida en Argentina que tiene por objeto la elaboración y comercialización de pisos flotantes, además de otros materiales para la construcción, revestimiento de pisos, paredes y zócalos. La planta industrial se encuentra localizada en Zárate, provincia de Buenos Aires.

[Handwritten scribbles]

[Handwritten signatures]

ANEXO I

DR. PABLO MANUEL DÍAZ PÉREZ
SECRETARIO LETRADO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

30. Faplac S.A (ex LDM) es otra importante empresa perteneciente al grupo Arauco, dedicada a la producción y comercialización de paneles de madera reconstituida o tableros aglomerados para la industria del mueble y la construcción, con planta industrial localizada en Zárate, provincia de Buenos Aires.
31. Esta empresa posee en las provincias de Buenos Aires (Delta Bonaerense y Dolores) y Santa Fe (Calchaquí), 8.178 hectáreas de plantaciones de sauce, eucalipto y álamo, las cuales se encuentran forestadas en más de un 60%. Específicamente en la zona del Delta, las plantaciones de Faplac alcanzan las 1563 has, forestadas en un 99% con sauce.
32. También, a través de la División Química que posee en Puerto San Martín, provincia de Santa Fé, Faplac produce metanol y UFC, productos químicos que utiliza a su vez en la producción de resinas, insumo fundamental en la elaboración de tableros aglomerados.
33. Tal como lo informaron las notificantes, Faplac es una empresa que presenta actualmente un cierto grado de integración vertical, que se inicia con la obtención de insumos maderables (trozas triturables de salicáceas) hasta la producción y posterior comercialización de los tableros aglomerados.
34. Es importante destacar que Faplac no se autoabastece completamente de los insumos aserrables que destina al proceso de producción, sino que





Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



DR. PARLO MANUEL DIAZ PEREZ
SECRETARIO GENERAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

ANEXO 1

compra una parte importante de dichos insumos a terceros.

35. Según lo precisado por las Partes, en el año 2004 Faplac consumió, en su proceso productivo, 224.684 tns de trozas triturables, de las cuales un 27% provinieron de sus propias plantaciones, un 2,3% adquirió de LSDM y el restante 70,7% se abasteció de plantaciones de terceros. En el año 2005, el porcentaje de autoabastecimiento de Faplac se elevó al 30%. Sin embargo el total de trozas triturables consumidas decreció un 14% alcanzando las 193.415 tn. De este total sólo el 1,5% fue abastecido por LSDM y el resto por terceros.

Productos Involucrados

36. Los lineamientos para el Control de las Concentraciones Económicas aprobados por la Resolución 164/2001 de la ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, establece que "existe una relación horizontal entre empresas cuando ellas actúan en un mismo mercado como oferentes o demandantes de bienes o servicios sustitutos. En cambio, nos encontramos frente a una relación vertical entre empresas cuando éstas actúan en distintas etapas de producción o prestación de un mismo bien o servicio."

37. En virtud de las actividades productivas en las que se encuentran involucradas las Partes notificantes, se define en la presente Operación de Concentración la presencia de una relación vertical entre las Empresas Involucradas.

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

33



Dr. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
SECRETARIO LEYERANO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

ANEXO I

38. La relación vertical se verifica entre: el mercado de producción y comercialización de trozas triturables de salicáceas, aguas arriba, y el mercado de producción y comercialización de tableros aglomerados, aguas abajo.

39. Dicha relación emerge en razón de que la Operación implica la incorporación al patrimonio forestal de AISA de un bosque de salicáceas pertenecientes a LSDM, situado en el Delta bonaerense que produce trozas triturables, en tanto que Faplac, empresa controlada por AISA, produce y demanda este tipo de trozas para la elaboración de tableros aglomerados.

40. Es dable destacar que, si bien Faplac al igual que LSDM producen trozas triturables provenientes de la explotación de sus bosques, no se verifica una relación horizontal entre dichas empresas, es decir que no son competidoras en dicho mercado, ya que si bien LSDM actúa como oferente de trozas triturables, Faplac resulta ser un comprador neto de dichos insumos maderables; aproximadamente compra a terceros el 70% del total de los insumos aserrables que se consumen en su proceso productivo.¹

41. Asimismo, cabe agregar que si bien las plantaciones que adquiere AISA se encuentran en la misma zona geográfica que los bosques de

¹ No obstante lo dicho, a efectos del análisis de los efectos verticales de la presente operación, se examinará el grado de concentración del mercado de trozas triturables aguas arriba a fin de determinar la



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Dr. PARLO MANUEL DIAZ PEREZ
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

ANEXO 1

salicáceas pertenecientes a su controlada Faplac, la participación en la superficie forestada en el Delta no es relevante, para el caso de AISA alcanza el 2,4% y para LSDM el 2,9%.

42. Por otra parte, es importante señalar que las demás empresas controladas por Arauco como APSA, si bien también produce y comercializa en el mercado ciertos insumos maderables, más allá de que estos insumos, fundamentalmente de la división de las coníferas, son de especies diferentes a las salicáceas, las áreas donde se ubican los bosques de pinos de APSA y los de salicáceas de LSDM no se superponen geográficamente. Por tanto debè notarse, como lo indicaron las notificantes, que ni la planta de MDF de APSA se abastece de madera del Delta, ni la planta de aglomerados de Faplac se abastece de madera de Misiones, lo cual es consistente con un radio de abastecimiento de aproximadamente 150 km. 2

Mercados relevantes de producto y geográfico

43. Como se expuso en los apartados precedentes, la compra de LSDM por parte de AISA, importa para esta última, desde el punto de vista de la relación vertical actual y potencial, un fortalecimiento de su grado de integración vertical a través de la incorporación a su patrimonio de una

capacidad e incentivos que poseería la empresa verticalmente integrada para extender su poder de mercado al mercado de tableros aglomerados aguas abajo.

² Según la extensión de mercado geográfico de trozas definido en el Dictamen 110: "Pecom Energía S.A y Alty Paraná S.A s/notificación artículo 8 Ley 25.256).



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

33



Dr. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
SECRETARIO LEYENDADO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

ANEXO 1

fuentes de abastecimiento de materia prima básica a una de sus empresas vinculadas (Faplac) para la producción de tableros aglomerados.

44. Es menester señalar que, cuando la operación de concentración económica se produce en una industria caracterizada por empresas con cierto grado de integración vertical, dicha operación puede tener efecto sobre una o más etapas de la cadena de producción. A su vez, dichos efectos (positivos o negativos) pueden trasladarse (a través de las relaciones insumo-producto) a mercados situados aguas arriba o aguas abajo respecto de aquél o aquellos mercados en los que la operación impacta directamente.

45. Por ello, la evaluación de los efectos económicos de este tipo de operaciones importa estimar sus efectos tanto en los mercados en que la operación "percute" o impacta directamente, como en los mercados aguas arriba o aguas abajo hacia donde pueden "trasladarse" dichos efectos.

46. Tal como lo establecen los Lineamientos para el Control de las Concentraciones Económicas, aprobados por la Resolución 164/2001 de la ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, a los efectos de establecer si una concentración limita o no la competencia, es preciso delimitar el mercado que se verá afectado por la operación, tanto en la dimensión de producto como en la dimensión geográfica, en cuyo interior se deberá evaluar los efectos competitivos que la misma genera.


14





Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

13 14

ANEXO 1


Dr. PABLO MANUEL DÍAZ PÉREZ
SECRETARIO LEYADO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

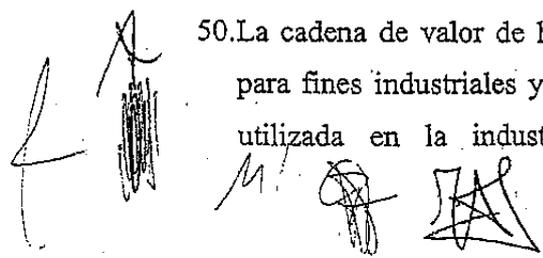
47. El marco conceptual de referencia para la definición del mercado relevante, tanto en su dimensión de producto como geográfica, es lo que se conoce como test SSNIP ("Small but Significant and Non transitory Increase in Price"). Respecto a la dimensión de producto, el mercado relevante se definirá como el menor grupo de productos respecto del cual, a un hipotético monopolista de todos ellos, le resultaría rentable imponer un aumento de precios "pequeño, aunque significativo y no transitorio". Referido al mercado geográfico, el test se define de la misma forma que el mercado de producto, pero teniendo como objetivo la identificación de la menor región dentro de la cual el hipotético monopolista encontraría beneficiosa la acción descripta.

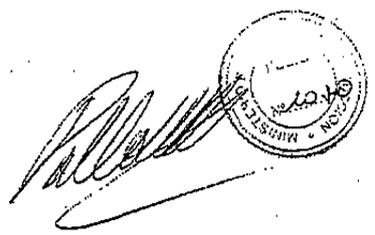
48. Por todo lo dicho, dada la relación vertical definida ut supra, la presente operación tiene impacto en los siguientes mercados verticalmente relacionados: a) el mercado de producción y comercialización de trozas triturables de salicáceas, aguas arriba, y b) el mercado de producción y comercialización de tableros aglomerados, aguas abajo.

49. A continuación se analizarán los mercados afectados por la operación notificada.

Mercado de trozas triturables de salicáceas

50. La cadena de valor de la foresto-industria se inicia con la forestación para fines industriales y de la cual se obtiene la materia prima básica utilizada en la industria maderera. Esta industria, se compone





ANEXO 1

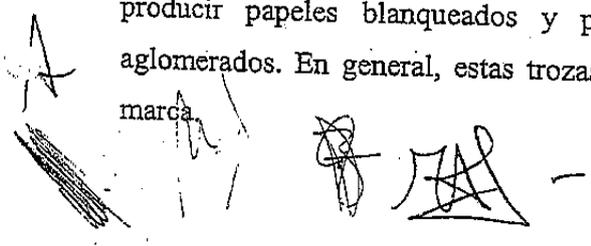
DR. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
SECRETARIO GENERAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

básicamente de dos sectores: el sector de la madera propiamente dicho y el sector de derivados de la madera.

51.El sector de la madera propiamente dicho, tiene su origen fundamentalmente en la explotación de los bosques, de los que se deriva parte a rollizos y parte a pulpa celulósica. El sector de derivados de la madera, en cambio, nace a partir de la industrialización de los residuos de las explotaciones forestales obtenidos en las labores de raleos y podas de los bosques.

52.Conforme lo indicaron las Partes, las trozas triturables de salicáceas, producto involucrado en la operación de concentración bajo análisis, son rollos provenientes de bosques implantados de álamos y sauces, obtenidos en raleos y cosechas que se destinan fundamentalmente a la obtención de pulpa o fibra de madera ya que no poseen aptitud para ser aserrados.

53.El uso de las trozas triturables es fundamentalmente como insumo para la pasta celulosa, papel, cartón, y la industria de los tableros. Más específicamente, en cuanto a su transformación primaria, las trozas de salicáceas se utilizan para la obtención de fibra corta especial para producir papeles blanqueados y para la fabricación de tableros aglomerados. En general, estas trozas se comercializan a granel y sin marca.



54. Según lo expuesto en el apartado precedente, el principal elemento a considerar a la hora de definir un mercado relevante es la existencia de sustituibilidad en la demanda y oferta de bienes. En referencia al mercado relevante de producto en consideración, los productos mencionados por las Partes como posibles sustitutos de las trozas triturables de salicáceas fueron los siguientes: trozas triturables producidas por terceros, chips de pulpa, rezagos de madera, productos reciclados dependiendo del uso final (chips, tableros aglomerados, maderas triturables recicladas), entre otros.

55. Asimismo, las notificantes puntualizaron que las diferentes especies de plantaciones tienen características propias que hacen que los productos forestales que se derivan de ellas sean utilizados en la elaboración de productos diferentes. De este modo mencionaron que si bien, en algunos casos, los residuos forestales resultan complementarios con cierto grado de sustitución marginal en industrias como la de tableros aglomerados, como es el caso del eucalipto con el sauce y el álamo; en otros casos como en la generación de los tableros de densidad media (MDF), no resultan reemplazables. No obstante, subrayaron que la madera de eucalipto no reúne las características de las trozas triturables de salicáceas definida, además de que no resulta ser un producto provisto por LSDM. De igual forma expresaron que las zonas y condiciones de plantación como los rendimientos esperables resultan distintos según las especies de que se trate.









Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ANEXO 1

Dr. PABLO MARCEL DIAZ PEREZ
SECRETARIO LETRADO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

56. En virtud de las consideraciones realizadas y siguiendo un criterio de evaluación estricto, esta CNDC analizará el mercado de trozas triturables de salicáceas como un mercado relevante en sí mismo, ya que de no advertirse preocupaciones desde el punto de vista de la competencia en la definición más restringida, tampoco se advertirán en una definición más amplia, es decir considerando que el mercado relevante también abarca otras clases o tipos de trozas.
57. En lo que respecta a la dimensión geográfica del mercado relevante, las Partes han manifestado que las trozas triturables de salicáceas se ofrecen en la zona del Delta del Río Paraná, abarcando el Norte de Buenos Aires y sur de Entre Ríos.
58. Consistente con una distancia considerada rentable como para adquirir estos tipos de insumos, se definirá el mercado geográfico relevante para el análisis de los efectos de la presente concentración económica como de dimensión regional.
59. Adicionalmente, es dable destacar que uno de los objetivos de definir un mercado relevante, tanto en su dimensión geográfica como de producto, es identificar aquellos competidores actuales de las empresas involucradas capaces de disciplinar su comportamiento de manera tal que no queden aisladas de una presión competitiva efectiva. En este sentido, las Partes han indicado que Savitar es el principal productor de la zona Delta, propietario de 6.609 has de salicáceas sobre un total en la región de 65.000 hectáreas de estas plantaciones, distribuidas entre el



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

33 151

ANEXO 1

Dr. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
SECRETARIO LEYADO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA



Delta Bonaerense (71%) y el Delta Entrerriano (29%). Papel Prensa Las Animas es el segundo producto más importante, con 3.419 has, seguido por Papelera San Justo, Woods Isla Victoria, LSDM, Papel Prensa Las Carabelas y Faplac.

60. La información presentada por las Partes data que, la producción total aproximada de trozas triturables en la zona es de aproximadamente 715.000 tn/año. Una gran parte de esta producción, entre el 69% y 70% es utilizado por Papel Prensa S.A para la fabricación de papel diario, y el resto por los, alrededor de, 40 aserraderos emplazados en la zona³.

61. Como mencionado anteriormente, LSDM posee en esta región 1.917 has de salicáceas de las que extrae trozas triturables que comercializa en el mercado. En el año 2005, la empresa obtuvo una producción de aproximadamente 12.158 tn. de trozas triturables (volumen 67% mayor al del año anterior) que comercializó, básicamente a clientes ubicados en la zona del Delta y Norte de la provincia de Buenos Aires, entre los más importantes Papel Prensa y Faplac, a quienes vendió alrededor del 86% del volumen total producido.

62. Por su parte, AISA (Faplac) posee también en esta región, aproximadamente 1.559 has de plantaciones de salicáceas, de las que también obtiene trozas triturables (entre 58.000 y 61.000 tn/año), pero

³ Información extraída del informe presentado por las Partes, denominado: "Disponibilidad de materia prima para Faplac", realizado por Jaakkp Poyry Consulting en Diciembre de 2001.



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dr. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
SECRETARIO LEYENDADO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

ANEXO 1

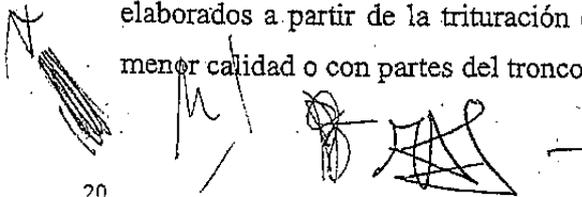
que destina en su totalidad al autoconsumo, por lo que demanda en el mercado alrededor del 70% del total de este tipo de trozas que destina a la elaboración de tableros aglomerados.

63. Es de destacar que en este mercado actúan un gran número de pequeños productores. En efecto, los 10 productores con mayor participación (entre 1% y 10% de la superficie total de salicáceas) controlan sólo el 38% de la superficie forestada en el mercado geográfico definido y concentran el 30% del volumen total de madera.

64. Asimismo, las Partes señalaron que la zona del Delta del Río Paraná es una región con fuerte potencial para el desarrollo de una foresto-industria. Destacando además, que el acceso a los insumos-plantines y otros servicios forestales no tiene restricciones particulares, no requiriendo ser propietario de la tierra para proceder a su explotación, a parte de que la actividad forestal se encuentra subvencionada por leyes nacionales, existiendo amplias posibilidades de expansión.

Mercado de Tableros Aglomerados

65. Los tableros o paneles derivados de la madera se definen como un producto en el que predominan la longitud y la anchura sobre el espesor, y en el que el elemento constitutivo principal es la madera. Son elaborados a partir de la trituración de rollizos de pequeño diámetro y menor calidad o con partes del tronco de los árboles no maderables.





Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Pablo



JR. PABLO MANUEL GÓMEZ PÉREZ
SECRETARIO LEYADO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

ANEXO I

66.El tablero de partículas o aglomerado es un tipo de tablero fabricado a partir del prensado en caliente de partículas o virutas de diferentes tamaños, obtenidos mediante el procesamiento mecánico de la madera o de otro material leñoso. Dos tipos de partículas de madera conforman el tablero: una fina que se utiliza en sus capas superficiales y una más gruesa que se utiliza en la capa interna de dicho tablero. Estas virutas se envían a hornos y, una vez secas son aglomeradas y/o mezcladas entre sí con diferentes tipos de resinas y/o adhesivos, según el uso final que se le dé al tablero.

67.Los tableros aglomerados encuentran su uso principal en la industria del mueble, la mayoría de la producción se orienta a la carpintería no estructural. Se usan básicamente en la producción de muebles planos (muebles de oficina, cocina, vestidores, interiores de placares y baño), revestimientos interiores y de puertas, tabiquería interior, cielorrasos suspendidos, bases de entresijos y sustrato para pisos flotantes. Generalmente, estos tableros son "enchapados" o recubiertos, ya que no se presentan como idealmente aptos para procesos de pintura o laqueado.

68.AISA produce y comercializa, a través de sus subsidiarias Faplac y APSA principalmente dos tipos de tableros: los tableros aglomerados y los tableros de densidad media (MDF), respectivamente. Como se indicó anteriormente, la relación vertical definida en la operación bajo análisis se verifica entre el mercado de producción y comercialización

2 A
M
[Handwritten scribbles]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Dr. PARLO MANUEL DIAZ PEREZ
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

ANEXO 1

de trozas triturables de salicáceas aguas arriba, y el mercado de producción y comercialización de tableros aglomerados aguas abajo, en virtud de que LSDM produce y comercializa trozas triturables de salicáceas en la zona del Delta bonaerense y AISA, produce y demanda este tipo de trozas, para la elaboración de tableros aglomerados en la planta industrial de Faplac localizada en Zárate, Provincia de Buenos Aires.

69. En efecto, en el año 2005 la planta de Faplac obtuvo una producción de 255.675 m³ de tableros aglomerados desnudos, consumiendo aproximadamente 193.415 tn. de trozas triturables de salicáceas provenientes básicamente, en un 30% de la explotación de bosques propios, el 1,5% de compras a LSDM y el resto de adquisiciones a terceros. 4

70. Las Partes han mencionado que es posible mencionar como productos sustitutos de los tableros aglomerados, entre otros, a los tableros producidos por terceros, los tableros compensados, las maderas, los tableros MDF, metales y plásticos. No obstante, destacaron especialmente que si bien existen usos potencialmente sustitutos por el lado de la demanda entre los tableros aglomerados que fabrica y distribuye Faplac, y los tableros MDF producidos y ofrecidos por

⁴ Esta planta también resulta consumidora de madera de eucaliptos, alrededor de 70.859 tn. en el último año, procedente aproximadamente un 8% de plantaciones propias y el resto de terceros, distintos a LSDM ya que esta empresa no produce madera de esta especie.



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ANEXO 1

DR. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
SECRETARIO LETRADO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

APSA, estos dos tipos de tableros conforman al presente dos mercados relevantes claramente separados, dado que los tableros aglomerados encuentran su aplicación fundamental en la industria del mueble, mientras que el MDF ha penetrado fundamentalmente en los mercados de la construcción y decoración encontrando su principal aplicación en el segmento de las molduras y revestimientos (marcos, contramarcos, zócalos, paneles decorativos, puertas, paneles divisorios), no existiendo, en dichos usos sustituibilidad con el aglomerado, además de que los precios de ambos productos difieren considerablemente y se determinan independientemente uno del otro (en función de usos en los cuales no es posible la sustitución). Además señalaron, que tal sustitución no se daría tampoco por el lado de la oferta, debido a que las inversiones necesarias para producir ambos tipos de tableros son distintas y altamente específicas.

71. Sin embargo, esta CNDC sostuvo en anteriores dictámenes, que la delimitación del mercado relevante no requiere que los productos sean iguales o similares ni que se vendan al mismo precio, sino que el grado de sustitución existente entre dichos productos fuese suficiente para disciplinar la conducta del "hipotético monopolista". En este sentido, respecto al mercado de tableros de madera, consideró un único mercado relevante para tableros aglomerados y MDF.⁵

⁵ Ver Dictamen N°554, Resol.17: "ZUCAMOR S.A Y SANTIAGO BEMBERG, OTTO BEMBERG, SANTIAGO H.L. BEMBERG, EMERGING MARKETS GROWTH FUND INC., HOWARD HUGHES



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

23

Pablo...

DR. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
 SECRETARIO LEYEND
 COMISION NACIONAL DE LA DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

ANEXO I

72. En el presente caso, para la evaluación del impacto económico sobre la competencia de la concentración vertical definida, se estima conveniente examinar y analizar más precisamente el segmento de tableros aglomerados ya que es el sector que se aprovisiona de las trozas triturables de salicáceas que produce y comercializa LSDM en el Delta bonaerense.⁶ No obstante, al estimar las participaciones y el grado de concentración existente en el mercado aguas abajo, se harán las consideraciones pertinentes no perdiendo de vista el papel de AISA como productora y comercializadora de ambos tipos de tableros, es decir tanto los aglomerados como MDF.

73. Respecto a la dimensión geográfica del mercado relevante, las Partes han indicado que los tableros, tanto aglomerados como MDF, se comercializan en todo el país. Asimismo señalaron que estos productos son fácilmente importables desde la región -Brasil y Chile- y del resto del mundo, y también exportables hacia esas u otras regiones (mercado mundial), generando mercados altamente competitivos, lo que implica que las perspectivas de mercado para un nuevo productor se amplían mucho más allá que la brindada por el mercado doméstico. Además, destacaron el gran dinamismo que ha tenido este mercado en los últimos 10 años, no existiendo trabas legales, productivas ni tecnológicas para que nuevos inversionistas se instalen.

A

MEDICAL INSTITUTE, AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS S/ NOTIFICACIÓN ARTICULO 8º LEY 25.255*

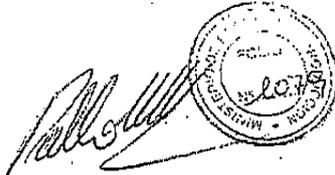
⁶ La planta de tableros de MDF de APSA emplazada en Misiones, en cambio, se abastece principalmente de fibra de madera pulpable de pino extraída de las plantaciones que posee la empresa en esa provincia.

[Handwritten signatures]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

83



DR. PABLO MANUEL DÍAZ PÉREZ
SECRETARIO LETRADO
COMISION NACIONAL DE LA DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

ANEXO I

74. En este sentido alegaron que como competidores de Faplac, operando en la misma zona, se encuentran localizados empresas importantes como: Masisa, Sadepán y Tableros del Paraná, productoras y comercializadoras de tableros aglomerados, y la primera de tableros aglomerados y de MDF. Sin embargo subrayaron que estas empresas no compran materia prima a LSDM y que por tanto no se verán afectadas por la presente operación.

75. De acuerdo a lo enunciado y a efectos del presente análisis, se considerará el mercado de tableros como de alcance nacional, ya que si la operación no despierta preocupación en el caso más estricto, tampoco lo hará si el mercado resultara más amplio.

Análisis de los efectos verticales de la Operación notificada

76. Los Lineamientos para el Control de las Concentraciones Económicas aprobados por Resolución 164/2001 de la ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, señalan que para analizar casos de concentraciones verticales debe observarse si la eliminación de un proveedor independiente "aguas arriba" o de un distribuidor "aguas abajo" en los mercados relevantes involucrados aumenta significativamente las barreras a la entrada, lo cual ocurriría especialmente si un potencial competidor que desea entrar en cualquiera de las etapas involucradas se ve obligado a ingresar en ambas simultáneamente, con el consiguiente aumento de los costos hundidos que ello genera.

[Handwritten signatures and initials]



20

DR. PABLO MANUEL DÍAZ PÉREZ
SECRETARIO LEYENDADO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

ANEXO 1

77. Adicionalmente con el objeto de despejar cualquier posible motivo de preocupación desde el punto de vista de la competencia se realizarán consideraciones complementarias sobre los efectos verticales en cuestión tomando como referencia algunos criterios utilizados a nivel internacional.⁷

78. Tomando en cuenta lo indicado se analizará en este punto, principalmente la relación de abastecimiento de trozas triturables de salicáceas que LSDM mantiene con sus principales clientes y la posibilidad de que su redireccionamiento y/o terminación como consecuencia de la operación notificada, afecte la competencia en el mercado de tableros aguas abajo. Dichas relaciones se evaluarán teniendo en cuenta las posiciones que ocupan las empresas involucradas en los mercados considerados y las características propias de los mismos.⁸

79. Como se indicó, LSDM es titular de aproximadamente 1.966 has de bosques en la zona del Delta bonaerense, forestados principalmente con sauces y álamos, donde lleva adelante diversas actividades vinculadas a la industria forestal, siendo la más importantes la extracción de trozas triturables de salicáceas y su comercialización en el mercado a diversos

⁷ "Mergers - Substantive Assessment Guidance", punto 5 "Assessment of Vertical Mergers" y "Mergers - Procedural Guidance", punto 3.64 y siguientes "Vertical Mergers". Ambos documentos disponibles en el sitio de la autoridad: www.offt.gov.uk.

⁸ Es importante reiterar que el mercado relevante ha sido restringido a las trozas triturables de salicáceas, aguas arriba, y a los tableros aglomerados aguas abajo, por cuanto este tipo de insumo maderable es el que principalmente utiliza, y se destina a la planta de aglomerados de Faplac.



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

53




DR. PABLO MANUEL DÍAZ PÉREZ
SECRETARIO LETRADO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

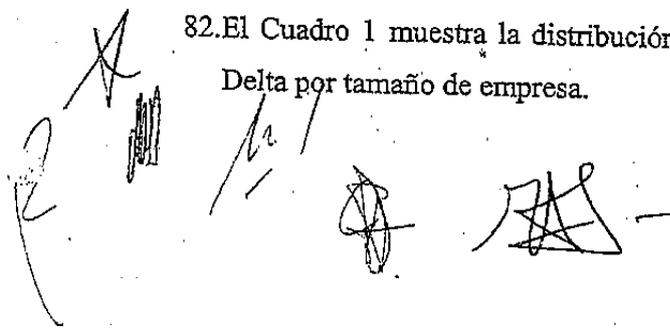
ANEXO 1

clientes: Papel Prensa y Faplac, entre los más importantes. Asimismo, se expuso que AISA también posee en esta zona, aproximadamente 1.563 has, forestadas principalmente con sauce, de las que extrae trozas que deriva en sus totalidad a la producción de tableros aglomerados en la planta de Faplac.

80. Las Partes han señalado que, la región del Delta del Paraná configura el marco físico más importante para el cultivo de álamos y sauces de la Argentina. En este sentido indicaron que esta zona posee alrededor de 65.000 has de plantaciones de salicáceas (14.000 has. de álamo y 51.000 has de sauce), distribuidas entre el Delta bonaerense y el Delta entrerriano.

81. El 92% de las plantaciones de la zona corresponde a fincas con menos de 200 has, que dedican un 78% de las tierras a la actividad forestal, correspondiendo el restante 8% a: propietarios medianos con fincas entre 200 y 1.000 has, un 90% destinada a la actividad forestal, y propietarios grandes de más de 1.000 has, de los cuales el 80% son empresas industriales del sector maderero.

82. El Cuadro 1 muestra la distribución de las plantaciones en el área del Delta por tamaño de empresa.





ANEXO 1

83. Cuadro 1: Participaciones de mercado de los principales productores del Delta y grado de concentración (HHI) ex ante y ex post operación, en términos de has forestadas. Año 2001 y actualizaciones realizadas por

Productor	Área Forestada Salicáceas Total (Has)	Market Share s/Total Salicáceas (%)	Área Forestada Total (Has)	Market Share s/ Área Total (%)
Savitar S.A	6.609	10,2%	6.609	10,20%
Papel Prensa Las Animas	3.419	5,3%	3.419	5,20%
Papelera San Justo	3.385	5,2%	3.385	5,20%
Woods Isla Victoria	2.591	4,0%	2.591	4,00%
LSDM	1.917	2,9%	1.966	3,00%
Papel Prensa Las Carabelas	1.597	2,5%	1.597	2,40%
Faplac S.A Delta	1.559	2,4%	1.563	2,40%
Triforestal	1.544	2,4%	1.544	2,40%
Tartaglino	1.187	1,8%	1.187	1,80%
Warren S.A	938	1,4%	938	1,40%
Jaime Hurovich	881	1,4%	881	1,40%
Celulosa Argentina	815	1,3%	815	1,30%
Iriuna Burna. Juan y Oscar	720	1,1%	720	1,10%
Rivelli	646	1,0%	646	1,00%
El Carpincho	373	0,6%	373	0,60%
Angel Presta	355	0,5%	355	0,50%
Woods Don Orlando	264	0,4%	264	0,40%
Dommarco S.A	246	0,4%	246	0,40%
Papelera Scholdic	231	0,4%	231	0,30%
Resto	35.723	55%	35.723	55,0%
Total Superficie Forestada	65.000	100%	65.053	100%
LSDM + FAPLAC	3.476	5,3%	3.529	5,4%

HHI Superficie pre-fusión	213,5	212,48
HHI Superficie post-fusión	227,42	226,88
Var HHI	13,92	14,4

las notificantes de plantaciones propias.

Fuente: Información presentada por las Partes en base al Informe Jaakko Poytry Consulting, año 2001.



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Dr. PABLO MANUEL DÍAZ PÉREZ
SECRETARIO LETRADO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

Nota: Dada la falta de información sobre las plantaciones de eucalipto y pino de la región, los datos expuestos consideran que sólo LSDM y Faplac tienen plantaciones de dichas especies, por lo que las participaciones de mercado y el grado de concentración del mismo estaría sobre-estimado. El HHI se computó teniendo en cuenta la elevada desconcentración del resto de los productores, esto es, se han considerado como nulas las participaciones de mercado de los productores denominados "Resto".

84. En el Cuadro 2 se presenta información respecto de las áreas forestadas que poseen las Empresas Involucradas en la zona del Delta.

85. Cuadro 2: Área plantada en el Delta: norte de Buenos Aires y sur de

	Sauce	Alamo	Total Salicáceas	Eucalipto	Pino y Otros	Total Plantadas	Otras disponibles para plantar o plantadas	Área de reserva y servicios	Total
Superficie AISA	1.559	0	1.559	4	0	1.563	257	147	1.967
Superficie LSDM	1.848	69	1.917	0	49	1.966	69	2.124	4.110
Resto	47.593	13.931	61.524	n.d.	n.d.	61.524(*)			
Superficie Total Plantada	51.000	14.000	65.000	n.d.	n.d.	65.053(*)			
%AISA	3,10%	0,00%	2,40%	n.d.	n.d.	2,4%(*)			
%LSDM	3,60%	0,50%	2,90%	n.d.	n.d.	3,0%(*)			
% AISA+LSDM	6,70%	0,50%	5,30%	n.d.	n.d.	5,4%(*)			

Entre Ríos. (por especie). Año 2001 y actualizaciones realizadas por las notificantes.

Fuente: Información aportada por las Partes

(*) Totales y porcentajes suponiendo que AISA es la única empresa con plantaciones de eucalipto en la región.



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ANEXO 1

Dr. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
SECRETARIO LETRADO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

86. De los Cuadros 1 y 2 expuestos arriba, se observa que tanto AISA como Faplac tienen una participación muy baja en el total de hectáreas plantadas en la zona del Delta bonaerense. De las 65.000 has de salicáceas, AISA posee el 2,4% y LSDM el 2,9%. Asimismo, el grado de concentración en la posesión de áreas forestadas en dicha zona resulta relativamente bajo, reflejado en un HHI de 213,5 puntos considerando sólo el área forestada con salicáceas, y de 212,48 incluyendo las áreas plantadas con eucalipto y otras especies perteneciente a AISA. En efecto, el Cuadro 1 muestra que los diez productores con mayor participación (entre 1% y 10% de la superficie total de salicáceas) controlan sólo el 38,1% de la superficie forestada con salicáceas en la zona considerada.

87. Los datos expuestos muestran además que, si se procediese a la operación de concentración notificada, las Empresas Involucradas alcanzarían una participación, en términos de has. forestadas de salicáceas poseídas del 5,3% (5,4% considerando el total de hectáreas plantadas), incrementando el grado de concentración del mercado en tan sólo 13,92 puntos (14,4 puntos en el otro caso).

88. Asimismo, respecto a las plantaciones por edades, las Empresas adujeron que la participación individual y conjunta de las mismas, sobre la totalidad de las plantaciones de edad mayor a 5 años, tampoco resultan significativas.



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

33

ANEXO I

Dr. PABLO MANUEL DÍAZ PÉREZ
SECRETARIO LETRADO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

89. Conforme a lo argumentado por las notificantes, la presente operación se fundamenta en la posibilidad de coadyuvar en el abastecimiento de la materia prima básica a Faplac, empresa subsidiaria de AISA, para la producción de tableros aglomerados.

90. Como ya se ha mencionado, la actividad de Faplac es básicamente industrial: produce tableros aglomerados y los comercializa en el mercado. También la empresa tiene como actividad complementaria la explotación de plantaciones, principalmente de salicáceas en la zona del Delta, de la cual extrae la materia prima básica que deriva en su totalidad a la producción de dichos tableros.

91. Faplac no se autoabastece completamente sino que compra, parte de la materia prima básica que utiliza, a terceros productores de trozas de la zona.

92. Los Cuadros 3 y 4 describen el origen y destino de las trozas triturables en la zona del Delta bonaerense, para los años 2004 y 2005.

Cuadro 3: El mercado de trozas triturables en el Delta. Año 2004.



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

33



Dr. PASLO MANUEL DIAZ PEREZ
SECRETARIO LEYADO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

ANEXO I

Productor \ Comprador	TOTAL TN	AISA (Faplac)	Papel Prensa	Otros
TOTAL TN	n.d.	224.684	350.000	n.d.
AISA TN	60.319	60.319	0	0
LSDM TN	7.287	5.301	1.791	195
Otros (incluyendo abastecimiento propio de Papel Prensa) TN	n.d.	159.064	348.209	n.d.
% Autoabastecimiento AISA antes de la Operación		27%		
% Autoabastecimiento AISA luego de la Operación		29%		

93. Fuente: Información proporcionada por las Partes notificantes en el Formulario F1.

Cuadro 4: El mercado de trozas triturables en el Delta. Año 2005.

Productor \ Comprador	TOTAL TN	AISA (Faplac)	Papel Prensa	Otros
TOTAL TN	n.d.	193.415	350.000	n.d.
AISA TN	58.080	58.080	0	0
LSDM TN	12.158	2.916	7.490	1.752
Otros (incluyendo abastecimiento propio de Papel Prensa) TN	n.d.	132.419	342.510	n.d.
% Autoabastecimiento AISA antes de la Operación		30%		
% Autoabastecimiento AISA luego de la Operación		32%		

94. Fuente: Información proporcionada por las Partes notificantes en el Formulario F1.

Nota: Los volúmenes de los Cuadros 3 y 4 no incluyen tn. de eucaliptus utilizadas en la producción de tableros aglomerados por Faplac.

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ANEXO 1

[Handwritten signature]

Dr. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
 SECRETARIO LEYADO
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

95. De los Cuadros exhibidos, se desprende que el porcentaje de autoabastecimiento de trozas triturables de salicáceas de la planta de Faplac, no es de importancia respecto al consumo total. En el año 2004 la planta consumió 224.684 Tn. de trozas, con un porcentaje de autoabastecimiento del 27%, mientras que en el año 2005, el consumo fue de 193.415 tn. de trozas, de las cuales el 30% (58.080 tn.) provino de sus propias plantaciones. Como se dijo, esta situación hace que Faplac deba abastecerse de otros productores de trozas para completar su consumo en la producción de los tableros aglomerados.

96. Según lo expuesto precedentemente, en la región del Delta operan un gran número de productores dedicados a la explotación forestal de sus bosques de los que obtienen insumos maderables que comercializan en el mercado.

97. En el Cuadro 5 se expone la participación de mercado de AISA y LSDM en la producción de trozas triturables para el año 2005.

98. Cuadro 5: Participación de mercado de las Empresas Involucradas en la producción de trozas triturables de salicáceas en la zona del Delta

Productor \ Comproador	Total Productores	AISA (Faplac)	Papel Prensa	Otros
Total Compradores	715.000	193.415	350.000	171.585
AISA	58.080	58.080	0	0
LSDM	12.158	2.916	7.490	1.752
Otros	644.762	132.419	342.510	169.833
% AISA	8,10%			
% LSDM	1,70%			
% AISA + LSDM	9,80%			

[Handwritten signatures and initials]



ANEXO 1

bonaerense para el año 2005.

Fuente: Información proporcionada por las Partes notificantes en el Formulario FI.

99. El cuadro expuesto arriba muestra que, la producción total anual en la región es de aproximadamente 715.000 tn. de trozas. De este total, en el año 2005, Faplac produjo alrededor del 8,1% (58.080 tn. de trozas) destinándolo exclusivamente al autoconsumo, mientras que LSDM produjo sólo el 1,7% (12.158 tn. trozas) que comercializó en su totalidad en el mercado, principalmente a Papel Prensa y Faplac. 9

100. En el Cuadro 6 se muestran los volúmenes comercializados por LSDM a sus principales clientes.

Cuadro 6: Volúmenes (n.) de trozas de salicáceas comercializados por LSDM en la zona del Delta y Norte de la provincia de Buenos Aires en los

Cliente	Especie	Años		
		2003	2004	2005
Faplac S.A	Salicáceas en rollizos diámetros variables	490	5.301	2.916
Papel Prensa S.A	Salicáceas en rollizos diámetros variables		1.791	7.490
Forestal Río Uruguay S.A	Salicáceas en rollizos diámetros variables		195	
Dalteño S.A	Salicáceas en rollizos diámetros variables			126
	Salicáceas en pie diámetros finos			1.627

años 2003, 2004 y 2005.

⁹ Según lo estimado por las notificantes, dado un valor promedio obtenido por LSDM en el año 2005 de 52,95 \$/tn, el valor total del mercado de salicáceas en la zona geográfica considerada asciende a la suma de \$38.000.000 anuales de valor de madera puesto en las plantas de procesamiento.



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

33

ANEXO 1

DR. PABLO MANUEL DÍAZ PÉREZ
SECRETARIO LETRADO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

Fuente: Información proporcionada por las Partes notificantes en el Formulario F1.

101. Como se observa de los Cuadros exhibidos precedentemente, LSDM no constituye, en el mercado considerado, un oferente de trozas de importancia.

102. El Cuadro 6 muestra que en el año 2005, LSDM proveyó a Faplac de 2.916 tn. de trozas de salicáceas esto es el 24% de su producción total, cifra que representó sólo un 1,5% del total de este tipo de trozas consumidas por la planta de tableros aglomerados de Faplac. En el año 2004, si bien las ventas de LSDM a Faplac fueron mayores, representando el 72,7% del total de trozas producidas por LSDM, dichas compras representaron para Faplac sólo el 2,36% del total de trozas consumidas.

103. Como se indicó, otro de los clientes importantes de LSDM es Papel Prensa a quien comercializó, en el año 2005, aproximadamente el 61,6% del total de trozas producidas. Sin embargo, este aprovisionamiento también es de poca relevancia para el comprador. En el año considerado, este volumen le representó a Papel Prensa sólo el 2,14% del total de trozas triturables de salicáceas consumidas anualmente en su proceso productivo.

104. Conforme lo expuesto, es de notar que si se procediera a aprobar la presente Operación de concentración, Faplac estaría lejos de lograr un



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ANEXO 1

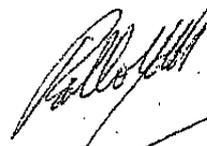
Dr. PABLO MANUEL GAZ PÉREZ
SECRETARIO LEYDADO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

total autoabastecimiento de su planta de producción de tableros, ya que este porcentaje se incrementaría en sólo 2 puntos porcentuales, ascendiendo al 32%. Más todavía, en el caso de que, post-operación de concentración, el total producido por LSDM (12.158 tn. de trozas) se redireccionara completamente a abastecer la planta de Faplac, el porcentaje de autoabastecimiento de esta planta continuaría siendo bajo, alcanzando el 36,3% del total de trozas consumidas en el proceso productivo, además la disminución en la disponibilidad de trozas no sería relevante para Papel Prensa ya que, como se dijo, esta fuente de aprovisionamiento sólo le representa a este comprador el 2,14% del total de trozas de salicáceas consumidas en su proceso productivo.

105. Es decir que, el impacto de la Operación respecto a las posibilidades de abastecimiento de trozas triturables de salicáceas de las industrias forestales emplazadas en la zona, no sería substantivo. Las fuentes de abastecimiento no se verían sensiblemente afectadas, ya que LSDM no representa un oferente de trozas de importancia en el mercado, existiendo de todas formas abundante fuentes de abastecimientos alternativos en el mercado.

106. Como se ha indicado, la capacidad y los incentivos que pueda llegar a tener las empresas involucradas para afectar al mercado de tableros aguas abajo, depende en gran medida de su posición en el mercado de insumos, en este caso en el mercado de trozas triturables de salicáceas. Como se indicó, AISA a través de su subsidiaria Faplac, no ganará un

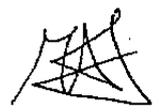
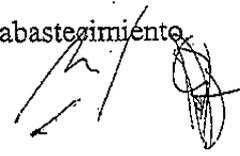
ANEXO 1



Dr. PABLO MANUEL DÍAZ PÉREZ
SECRETARIO LETRADO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

porcentaje importante de autoabastecimiento de trozas triturables de salicáceas al integrarse verticalmente con LSDM. Del mismo modo, los datos expuestos en los Cuadros precedentes, muestran que las participaciones de las empresas involucradas en el mercado de trozas, aguas arriba, no resultan elevadas, alcanzando conjuntamente post-operación sólo el 5,3% del total de has forestadas de salicáceas y el 9,8% del volumen de trozas producidas en el mercado geográfico considerado.

107. Por lo dicho, es posible concluir válidamente que no existiría en este caso posibilidad de extensión de poder de mercado ni de prácticas de exclusión por parte de la empresas involucradas, ya que dichas empresas no constituyen una fuente importante de abastecimiento de trozas triturables de salicáceas; insumo que interviene, aguas abajo, en la producción de tableros aglomerados donde también participan. Es decir que, la competencia de sus rivales aguas abajo, no se vería afectada por ejemplo a causa de un posible redireccionamiento de toda la producción de trozas de LSDM al proceso productivo de tableros aglomerados de Faplac. En efecto, las Partes señalaron que, los productores de tableros aglomerados y MDF competidores de Faplac, que están localizados aproximadamente dentro del radio de 150 kms. de dicha planta como Masisa, Sadepán y Tableros del Paraná, no compran materia prima a LSDM y por tanto no se verán siquiera afectados por un eventual menor abastecimiento.





Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

[Handwritten signature]

ANEXO I

Dr. PABLO MANUEL DÍAZ PÉREZ
SECRETARIO LEYADO
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

108. Actualmente, el mercado de tableros en Argentina está conformado por seis empresas productoras de tableros aglomerados: LD MANUFACTURING S.A, MASISA ARGENTINA S.A, SADEPAN LATINOAMERICANA S.A, CUYO PLACAS S.A, TABLEROS DEL PARANA S.A y CENTRO S.A, y tres productoras de tableros MDF: ALTO PARANA S.A, MASISA ARGENTINA S.A y FERRUM S.A-DIVISION TABLEROS GUILLERMINA.

109. Si bien el grado de concentración de este mercado es relativamente elevado, como puede observarse de los Cuadros 7 y 8 expuestos abajo, participan en él dos empresas de tamaño similar, productoras de ambos tipos de tableros, como Masisa y AISA, que potencian e incentivan el desarrollo y la competencia en dicho mercado.¹⁰

Cuadro 7: Ventas en el mercado interno y externo y participaciones de mercado de tableros aglomerados, en el año 2005.

¹⁰ Tal como lo expresara esta CNDC en el Dictamen N°554, Resol.17: " ZUCAMOR S.A Y SANTIAGO BEMBERG, OTTO BEMBERG, SANTIAGO H.L BEMBERG, EMERGING MARKETS GROWTH FUND INC., HOWARD HUGHES MEDICAL INSTITUTE, AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS S/ NOTIFICACIÓN ARTICULO 8° LEY 25.256": "la presencia de dos empresas de tamaño similar y con una cartera de productos parecida, como Masisa y AISA, reduce la asimetría entre los competidores del mercado de tableros, lo cual constituye un elemento que tiende a despejar la preocupación por posibles efectos coordinados en dicho mercado".




DR. PABLO MANUEL DIAZ PEREZ
 SECRETARIO LEYADO
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

ANEXO

AGLOMERADOS - AÑO 2005 - VENTAS EN M3					
	Argentina	% participación	Exportaciones	% participación	TOTAL
Cuyoplacas	39,484	12%	161	0%	39,645
Fapilac	113,744	34%	115,246	62%	228,990
Masisa	92,147	28%	42,819	23%	134,966
Sadepan	75,553	23%	26,586	14%	102,139
Tab. Paraná	13,900	4%	2,574	1%	16,474
Totales	334,828	100%	187,386	100%	522,214

Fuente: Información proporcionada por las Partes notificantes en el Formulario F1.

Cuadro 8: Ventas en el mercado interno y externo y participaciones de mercado de tableros MDF, en el año 2005.

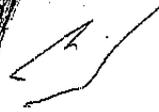
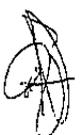
MDF - AÑO 2005 - VENTAS EN M3					
	Argentina	% participación	Exportaciones	% participación	TOTAL
Alto Paraná	54,704	41%	223,938	59%	278,642
Fapilac	2,813	2%	123	0%	2,936
Masisa	50,785	38%	146,982	39%	197,767
Ferrum	24,551	18%	9,612	3%	34,163
Totales	132,853	100%	380,655	100%	513,508

Fuente: Información proporcionada por las Partes notificantes en el Formulario F1.

110. Del análisis precedente pudo establecerse lo siguiente:

111. La firma resultante de aprobarse la presente operación tendría una participación de mercado poco significativa en el mercado del insumo trozas triturables de salicáceas. En la misma medida, como




consecuencia de la presente operación, no se verificaría el cierre de una fuente relevante de abastecimiento para otros competidores aguas abajo.

112. Tampoco cabe esperar que cualquier nuevo entrante al mercado aguas debajo de tableros aglomerados necesite ingresar al mismo tiempo a la etapa de producción del insumo trozas triturables.

113. Finalmente, la empresa resultante de aprobar la presente operación encontrará competencia efectiva en al menos otras dos empresas (Masisa y Sadepan).

114. Por lo tanto, es posible aducir que los efectos verticales de la presente operación de concentración en los mercados involucrados no generan preocupación desde el punto de vista de la competencia y el interés económico general.

V. CLÁUSULAS CON RESTRICCIONES ACCESORIAS

115. Habiendo analizado los instrumentos legales aportados por las partes a los efectos de esta operación, no se advierte en los mismos la existencia de cláusulas accesorias restrictivas de la competencia.

VI. CONCLUSIONES

116. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el artículo



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Dr. PABLO MANUEL NÚÑEZ PÉREZ
SECRETARIO LEYADO
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

ANEXO I

7° de la Ley N° 25.156, toda vez que de los elementos reunidos en las presentes actuaciones no se desprende que tenga entidad suficiente para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

117. Por ello, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION autorizar la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de ARAUCO INTERNACIONAL S.A. del 100% del capital accionario de la empresa LA SEÑORA DEL MILAGRO S.R.L. de propiedad de las sociedades FORTY DEGREES SOUTH, VACAS, LLC y LA SEÑORA, LLC.

[Handwritten mark]

[Signature]
MAURICIO BUTERA
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

[Signature]
HUMBERTO GUARDIA MENDONCA
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

[Signature]
DIEGO PABLO FLORE
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

[Signature]
Lto. JOSE A. SBATELLA
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA